

Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 27 de los Estatutos.- Funciones del Comité Ejecutivo Nacional. Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:

1. Ejercer la coordinación política y organizativa del Partido, con sujeción a los Estatutos, el *Ideario de Unidad*, la plataforma política y las decisiones del Congreso Nacional.
2. Convocar el Congreso Nacional.
3. Cumplir las funciones que le sean delegadas por el Congreso Nacional.
4. Reglamentar y ejecutar las decisiones adoptadas por el Congreso Nacional.
5. Articular la acción legislativa del Partido.
6. Propiciar procesos de democratización interna y el fortalecimiento del Régimen de Bancadas en el Partido.
7. Elaborar su propio reglamento, en el que se incluirán las funciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes y comisiones.
8. Aprobar la celebración de todos los contratos del Partido y los gastos que sean iguales o superiores a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales.
9. Aprobar el presupuesto del Partido.
10. Distribuir recursos para apoyar las campañas electorales de los candidatos del Partido, según los criterios políticos, administrativos y electorales que se establezcan para tal fin. Función que podrá delegar en la Comisión Administrativa y Financiera.
11. Rendir informes periódicos de gestión al Congreso Nacional y a las Coordinadoras Distrital y Departamentales.
12. Convocar las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva Nacional y citar las reuniones ordinarias.
13. Consultar electrónicamente a los delegados elegidos al Congreso Nacional sobre decisiones atinentes a sus funciones hasta la elección de los nuevos delegados que asistirán a su siguiente reunión.
14. Estimular la democracia interna, la democracia participativa y promover la organización social de las comunidades.
15. Garantizar los instrumentos y actividades de comunicación, formación, investigación y organización del Partido.
16. Conocer y fallar en segunda instancia las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Ética y Garantías.

17. Conocer en revisión, los asuntos fallados en segunda instancia por la Comisión Nacional de Ética y Garantías.
18. Elegir Revisor Fiscal del Partido.
19. Designar provisionalmente Presidente, Secretario General, Veedor Nacional e integrantes de la Comisión Nacional de Ética y Garantías, cuando se produzcan faltas temporales o absolutas, hasta que se reúna el Congreso Nacional del PDA y los nombre en propiedad hasta la finalización del periodo o para un nuevo periodo.
20. Designar los conjueces de la Comisión Nacional de Ética y Garantías, en caso de recusación o impedimento de alguno de sus miembros.
21. Reglamentar la convocatoria del Congreso Nacional, así como la elección de sus delegados.
22. Reglamentar los Estatutos del PDA y expedir las reglamentaciones de su competencia.
23. Establecer los criterios y procedimientos para escoger los candidatos a elección popular.
24. En caso de falta absoluta o retiro de alguno de sus integrantes, el Comité Ejecutivo Nacional podrá llamar a quien sigue en la respectiva lista para llenar el cargo.
25. En caso de ingreso de una nueva organización al PDA, el Comité Ejecutivo Nacional podrá asignarle una representación con voz y voto en el seno de este organismo.
26. Reglamentar el funcionamiento de los Comités de Base.
27. Darse su reglamento de funcionamiento.
28. Las demás que se desprendan de la ley, los estatutos y sus reglamentaciones y las que no hayan sido atribuidas a otro organismo de dirección.